

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Medio Ambiente, le fue turnado para su estudio y dictamen, el 12 de noviembre de 2015 el Expediente Legislativo Núm. **9766/LXXIV** que contiene escrito presentado por el C. Glafiro J. Alanís Flores y la Lic. Rocío Amezcua Llenares, mediante el cual solicitan sea denominado el árbol “ébano maguacata” *Ebenopsis Ébano*”, como “Árbol representativo del Estado de Nuevo León”.

ANTECEDENTE

Los promoventes solicitan a ésta Legislatura denominar “Árbol representativo del Estado de Nuevo León”, el árbol “ébano maguacata” *Ebenopsis ébano* (Berl.) Britton & Rose, y refieren comentarios sobre su justificación legal y técnica.

En cuanto a lo legal citan los artículos 6, fracción I y 45, de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, de los cuales se desprenden las siguientes justificaciones:

- 1,- El Artículo 6-1, Árbol patrimonial, es fundamento legal para proponer al “ébano maguacata” *Ebenopsis ébano* (Berl.) Britton & Rose, como árbol patrimonial del Estado de Nuevo León.

- 2.- Del artículo 45-II, Apoyar el fomentar proyectos de la cultura del cuidado, conservación y protección del arbolado urbano.

En lo relativo a los fundamentos históricos – culturales, los promoventes hacen mención de: El árbol es sin duda un emblema de cultura y de unión de la humanidad con la naturaleza. El hombre, a lo largo de la historia ha establecido lazos con el árbol, habiendo llegado al punto en el árbol forma parte del patrimonio cultural de cada región. La sobrevivencia de algunos ejemplares de árboles más allá de una generación ha conferido al árbol un carácter de lazo intergeneracional. En las calles, plazas y parques de ciudades y pueblos, o en el cruce de caminos rurales es frecuente encontrar árboles centenarios de alta significación, muy apreciados por la población y por tanto, con alto valor históricos y cultural.

En base a lo anterior, describen tres justificaciones históricas y culturales para apoyar su propuesta, anexando a la misma una ficha técnica del “ébanos”.

CONSIDERACIONES

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo

León y 39, fracción VII, inciso g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

La información proporcionada por los promoventes en relación al árbol “ébanu maguacata” Ebenopsis Ébanu”, además de ser importante resulta de gran trascendencia cultural para nuestro Estado. Al igual que el análisis realizado de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León para la justificación legal de su propuesta.

Analizando lo establecido en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en el que se establecen las facultades del Congreso, quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente estimamos que no corresponde al Congreso del Estado declarar el árbol representativo del Estado, al árbol “ébanu maguacata” Ebenopsis Ébanu”.

Toda vez que se revisó el contenido de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo, particularmente el artículo 7, consideramos que la autoridad competente para atender su propuesta es la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado por tal razón proponemos se remita copia de la petición de los promoventes.

Por lo antes expuesto, quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, por las consideraciones vertidas en el dictamen, se remite copia del expediente de mérito al Titular de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León, a
Comisión de Medio Ambiente

Dip. Presidente:

DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ
MARROQUÍN

Dip. Vicepresidenta:

DIP. MYRNA ISELA
GRIMALDO IRACHETA

Dip. Secretaria:

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN

Dip. Vocal:

DIP. EUGENIO MONTIEL
AMOROSO

Dip. Vocal:

DIP. LUDIVINA RODRIGUEZ DE
LA GARZA

Dip. Vocal:

DIP. OSCAR JAVIER
COLLAZO GARZA

Dip. Vocal:

DIP. ALHINNA BERENICE
VARGAS GARCÍA

Dip. Vocal:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ
SÁNCHEZ

Dip. Vocal:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ
VILLARREAL

Dip. Vocal:

DIP. MARCOS MENDOZA
VÁZQUEZ

Dip. Vocal:

DIP. JORGE ALAN BLANCO
DURÁN